



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowner

"NIT 892.400.038-2"

CONTRATO No. 451 DE 2015, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO, Y SUMINISTRO DE INSUMOS, ENMARCADAS DENTRO DEL PROYECTO DE SALVAMENTO Y RESCATE ACUÁTICO EN SAN ANDRÉS, ISLA, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRÉS.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para celebrar este tipo de convenios según lo dispuesto en los artículos 29 y 303 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 018 de 2014, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUNTA CENTRAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRÉS ISLAS**, identificado con NIT 900581404-9, Representado Legalmente por el señor **CHRISTIAN ANDRÉS BEJARANO CATAÑO**, mayor de edad, vecino de San Andrés Islas, con documento de identidad número 1.123.627.870 expedido en San Andrés Islas, en su calidad de Representante Legal de la Junta Central de la Defensa Civil Colombiana Seccional San Andrés Islas, Conforme Resolución número 000937 del 08 de Noviembre de 2012, y para contratar, según el Acuerdo 003 del 8 de junio de 2005 y la Ley 80 de 1993, o quien haga sus veces, por una parte, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, hemos decidido celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **a)** El Artículo 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013, señala que las entidades señaladas en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **b)** Que actualmente no existe un Cuerpo de Salvamento Marino ni Salvavidas, que garantice la seguridad de bañistas, visitantes y locales, en las playas de la Isla de San Andrés y cayos adyacentes, en donde ya se han presentado sucesos desafortunados por la falta de personas idóneas en la prestación de los servicios de rescate y vigilancia de playas. **c)** Que hasta tanto se implemente lo consignado en la Ordenanza No. 028 de 2010, esta administración debe garantizar la seguridad de los bañistas, visitantes y locales. **d)** Que la Defensa Civil Colombiana es un organismo público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional. **e)** Que los establecimientos públicos está previsto entre las entidades de que trata el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y por tanto es viable el presente contrato. **f)** Teniendo en cuenta que la seguridad es una de las condiciones básicas para mejorar la competitividad del turismo colombiano, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el Plan Estratégico de Seguridad Turística, documento elaborado con la Policía Nacional y cuyo objetivo consiste en

implementar estrategias que permitan mejorar la seguridad de los turistas durante su permanencia y desplazamiento por los diferentes destinos turísticos del país. **g)** Que una de las metas del Plan de Desarrollo 2012-2015 es la promoción turística del destino dentro del cual encontramos como una estrategia prioritaria "Gestionar recursos para atender las necesidades de control, vigilancia, información y seguridad turística a nivel local. **h)** Que la Gobernación Departamental no cuenta con la capacidad logística ni de personal para suplir esta necesidad, por lo que se advierte la necesidad de aunar esfuerzos con otra entidad idónea en el tema. **i)** Que el Representante Legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **j)** Que el representante legal de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES**, cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos de la organización para suscribir el presente Contrato con el Departamento. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El Contrato tiene por Objeto Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de salvamento y rescate acuático, a través de la asignación de personal idóneo y certificado que cumpla con las funciones de operadores de rescate y salvamento (salvavidas), el cual brindara seguridad en las playas de la isla de San Andrés contribuyendo así a la protección de bañistas y el ecosistema marino, con el siguiente alcance de objetivos: **1).-** Vigilar, prevenir y atender, brindando respuestas inmediatas de rescate acuático y/o primeros auxilios de emergencia a aquellas personas en situación de riesgo dentro o alrededor del agua. **2).-**Prevenir los accidentes dentro de su zona de vigilancia con escaneos constantes, así como la realización de rescates cuando fuera necesario **3).-** Responder responsablemente ante situaciones de peligro y emergencia **4.-)** Proveer todos los elementos para ayudar a prevenir ahogamientos u otras emergencias en su área de responsabilidad **5).-** **Provisión de Personal Idóneo.** Garantizar la prestación del servicio de salvamento y rescate acuático, mediante la asignación de veintitrés (23) operadores de rescate y salvamento (salvavidas), dos (2) Supervisores de operadores de rescate y salvamento (salvavidas), un (01) Coordinador de operadores de rescate y salvamento (salvavidas), un (1) Operario marítimo de rescate y salvamento, dos (02) operarios de equipos de emergencia, un (01) Operario de APH, cuatro (04) personales de apoyo, dos (02) personales de apoyo operacional (radio operadores), distribuidos en las playas de Sprat Bight, Sound Bay, Los Bohíos, Rocky Cay, Johnny Cay, Haines Cay y Rose Cay. **6).- Equipos e Insumos.** Garantizar el suministro de todos los productos, insumos y elementos (Médicos quirúrgicos, Botiquín especializado, camilla rígida, radios de comunicación, binoculares, pitos, linternas, chalecos salvavidas, torpedos, uniformes que se consideren necesarios para la correcta prestación del servicio, de acuerdo con su experiencia e idoneidad, previendo la posibilidad de que los mismos varíen de acuerdo con las circunstancias propias y reales que se presenten durante la prestación del servicio, en cantidades suficientes de tal manera que se garantice el servicio de rescate y salvamento; Además se deberá contar con una lancha para el transporte de víctimas de los cayos hacia San Andrés. **7).- Dotación:** Garantizar al personal asignado al servicio, deberá tener la mínima dotación compuesta por: uniforme conforme a la ley, asignados por EL DEPARTAMENTO, así como su respectiva identificación como salvavidas y los elementos necesarios para la prestación del servicio **8.-) Vehículos.** Garantizar los siguientes equipos necesarios que permitan cumplir con el objeto del CONTRATO I (**Bote, Motocicleta, Camioneta y Jet Sky**). Combustible y Mantenimiento. **SEGUNDA. - VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente CONTRATO asciende a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 710.000.000.00)

señalización y avisos de prevención para evitar accidentes en las áreas donde se estén realizando las labores J) Designar Un coordinador permanente del servicio que se encuentran dentro del personal requerido y que se encargará de: (i) Asistir al Director en la planificación, coordinación y promoción de actividades acuáticas, (ii) Ofrecer un servicio de atención al cliente de primera calidad a los miembros, voluntarios y participantes, (iii) Participar en varios aspectos de las actividades acuáticas, instrucción para salvavidas y natación, (iv) Asistir en el diseño e implementación de sesiones de capacitación en el puesto de trabajo, (v) Debe supervisar a todo el personal y las actividades que realizan, (vi) Controlar la prestación del servicio en las diferentes áreas establecidas, (vii) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

k) Presentar a la Secretaria de Turismo Departamental informe mensual de ejecución. El mismo deberá contener como mínimo: i) Cronograma de actividades desarrolladas. ii) Novedades presentadas en cada una de las playas escogidas para prestar el servicio de salvamento marino. PARAGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que el Contratista consigne en el informe se presume veraz y ajustada a la realidad. **II.-**

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO se compromete a: a)

Apoyar la ejecución de cada una de las actividades, gestiones y productos contemplados en el presente Contrato en cabeza de la Secretaria de Turismo Departamental. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Turismo del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Contrato. **b)** Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del Contrato en los términos Contratistas. **c)** Evaluar los informes entregados por LA **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES** y realizar las recomendaciones pertinentes. **d)** Suscribir el acta de inicio y liquidación del Contrato.

e) Designar un supervisor del Contrato. **f)** Mantener comunicación continua con

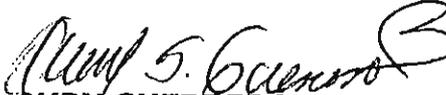
JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES, a través del supervisor, sobre cualquier aspecto de orden técnico, financiero u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al Contrato. **g)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **h)** Participar activamente como miembro del Comité Directivo y Técnico del Contrato para garantizar una adecuada participación de los actores institucionales en su implementación. **i)** Participar en la elaboración de los planes de acción para garantizar la adecuada ejecución del CONTRATO. **j)** Trasladar cuando sea necesario y conforme a los términos pactados en el presente Contrato los recursos financieros necesarios para garantizar el efectivo cumplimiento de los objetivos del Contrato. **QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Contrato estará en cabeza de la Secretaria de Turismo. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del CONTRATISTA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Contrato.

SEXTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe mensual presentado por el Contratista, el cumplimiento del objeto del Contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar al Contratista a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del Contrato y con el informe mensual. C) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad, siempre y cuando exista de por medio un acuerdo entre las partes del Contrato, con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe mensual del CONTRATO o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Expedir con base en el

MCTE, que serán aportados en su totalidad por el DEPARTAMENTO quien a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar esta suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad dentro de la vigencia fiscal del 2015 con cargo a la identificación presupuestal 03-3-131-20 Concepto: **IMPLEMENTACION PROYECTO DE SALVAMENTO Y RESCATE ACUATICO EN SAN ANDRES ISLA**, conforme lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39 de fecha Enero 23 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto. **PARAGRAFO: FORMA DE ENTREGA:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO así: Los recursos aportados por el DEPARTAMENTO serán desembolsados según se detallada a continuación y de acuerdo a la disponibilidad de PAC en el mes de solicitud de desembolso: Los recursos aportados en efectivo serán administrados y ejecutados por **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES**, por lo que EL DEPARTAMENTO desembolsará sus aportes económicos en efectivo así: **a)** Un primer desembolso equivalente al Treinta por Ciento (30%) por el valor de Doscientos Trece Millones de Pesos (\$ 213.000.000.00)Mcte, de los recursos de la Gobernación serán desembolsados a **JUNTA CENTRAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES, ISLAS** a manera de anticipo. **b)** Nueve (09) desembolsos mensuales por el valor de Cincuenta y Cinco Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Veintidós Pesos (\$55.222.222.00)Mcte, contra entrega de un informe de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del desembolso, derivado del presente CONTRATO, la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES**, deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente **PARÁGRAFO SEGUNDO: REINTEGRO:** A la finalización del Contrato la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES**, reintegrará al DEPARTAMENTO, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos, en caso de que los hubiera. Así mismo, hará los reintegros a que hubiese lugar a la GOBERNACIÓN. **PARAGRAFO. TERCERO.-** El citado desembolso se efectuara mediante consignación o transferencia a la cuenta Corriente **266069995428** del Banco **Davivienda** de San Andrés Islas, que la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL CENTRAL SAN ANDRES** acredite como propia. **TERCERA. -DURACION:** DIEZ (10) MESES, para su ejecución se requiere de la legalización y aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **CUARTA. -OBLIGACIONES:** I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete, **dentro del marco de sus competencias legales**, para ²⁰¹ con el DEPARTAMENTO: a) Desarrollar el objeto del Contrato consistente en brindar y Prestar el servicio de salvamento y rescate acuático relacionadas, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidas, en forma continua, de acuerdo con las condiciones de personal, turnos y horarios acordados en el plan operativo b) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor del Contrato encargado c) Suplir las fallas de personal con la debida prontitud par el cumplimiento del objeto del Contrato d) Informar al Supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato. e) Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los salvavidas asignados estipuladas en el presente pliego f) Suministrar todos los equipos, elementos e insumos necesarios y suficientes de manera que se garantice la correcta prestación del servicio, g) El Contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes h) Mantener la reserva sobre la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del Contrato, i) Suministrar los elementos de

informe mensual que presente EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del Contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. G) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) riesgos profesionales para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del Contrato, dejando constancia de este hecho. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTAS garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del DEPARTAMENTO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO, con los siguientes amparos: **A) De Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del Contrato, el pago de multas, de la penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más. **B) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del pago anticipado, la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y cuatro (04) meses más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y cuatro (4) meses más. **D) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del Contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTIA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni el, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **NOVENA.-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **DECIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo atinente a las cláusulas excepcionales establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, para el presente Contrato se dará aplicación al **Parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.** **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumple parcial o totalmente los términos del presente Contrato, pagará al DEPARTAMENTO a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato. **DECIMA SEGUNDA.-CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. **DECIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL:** La participación de cada una de las partes en este Contrato, es de su exclusiva competencia. En consecuencia y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO, no contraerá ninguna obligación laboral con el personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del objeto del Contrato. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este Contrato se perfecciona con su suscripción. **DECIMA QUINTA.-EJECUCION:** Para la ejecución del presente Contrato se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **DECIMA SEXTA DECLARACION JURAMENTADA:** El Representante Legal de la Junta Central de la Defensa Civil Colombiana Seccional San Andrés Isla, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce

las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: LA JUNTA CENTRAL DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL SAN ANDRES**, se obliga para con la GOBERNACION a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato, en cumplimiento de los Artículos 73 y 76 del Decreto 1510 de 2013. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO I:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 39 de fecha 23 de Enero de 2015. **2)** Estudios previos. **3)** DECRETO 2341 DE 1971, Por el cual se organiza la Defensa Civil Colombiana. **4)** Certificado de registro tributario (RUT). **5)** Fotocopia de Cedula del representante legal. **6)** Certificado judicial vigente, certificados de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, del representante legal. **7)** Registro Presupuestal. **8)** Formato único de Hoja de Vida, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del Contrato. Todos los gastos que demande este Contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA.-** Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (//) del mes de MARZO de 2015.


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernador San Andrés


CHRISTIAN A. BEJARANO CATAÑO
Representante Legal de la Junta De
Defensa Civil Central San Andrés


MARK COTTRELL CAMPBELL
Secretario de Turismo